

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto (Nariño), 22 de enero de dos mil veinticinco (2025). En turno el presente Proceso, doy cuenta a la Señora Juez que la demandada PASTO SALUD ESE radico renuncia de poder. Además, la llamada en garantía HDI SEGUROS COLOMBIA SA informa fusión por absorción. Sírvase proveer.

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS

Secretario

Sin necesidad de firma - Artículo 2 inciso 2 Ley 2213 de 2022

......

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PASTO – NARIÑO

Referencia: ORDINARIO LABORAL.

Radicado # : 2019-00532.

Demandante : ADRIANA DELGADO ARCOS.
Demandado : ESE PASTO SALUD Y OTROS.

Pasto (Nariño), veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Revisada la constancia secretarial que antecede se tiene que la parte demandada **PASTO SALUD ESE** radica renuncia de poder, adjuntando comunicación enviada a su poderdante.

De conformidad con el Art. 76 el C G. del P., sobre la terminación del poder y aplicable por analogía al procedimiento laboral, dispone que:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(…)

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"

En cumplimiento de la norma anterior, es procedente la renuncia que del poder ha efectuado el apoderado judicial de la parte demandada, al cumplir los requisitos legales, por lo cual se entenderá que la renuncia surte efectos dentro de los 5 días siguientes a la presentación del memorial.

En ese sentido, se requiere a la parte actora la designación de nuevo apoderado judicial para que represente sus intereses en el asunto de la referencia. Para ello secretaria remitirá oficio pertinente.

Por otra parte, el llamado en garantía HDI SEGUROS COLOMBIA SA antes LIBERTY SEGUROS SA por intermedio de su apoderado judicial allega memorial informando que mediante escritura pública No. 1922 del 15 de agosto de 2024, se efectúo cambio en la denominación social y que mediante la resolución NO. 2290 del 15 de septiembre de 2024 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó *la fusión por absorción entre el HDI Seguros Colombia S.A (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI SEGUROS SA, como entidad absorbida,* circunstancias que se protocolizo mediante escritura pública NO. 001 del 2 de enero de 2025.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

Para tal fin aporta Certificado de Existencia y Representación Legal y la resolución No. 2290 de 2024, revisando tales documentales se evidencia la veracidad de lo informado, por ende, resulta necesario que las documentales en mención se agreguen al expediente y se adopte en consideración las novedades del proceso, **incluyendo el cambio de denominación social.**

En mérito de todo lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (Nariño),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al abogado JAVIER MANURICIO OJEDA PEREZ, por el gerente encargado de la demandada PASTO SALUD ESE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **PASTO SALUD ESE**, que designe nuevo apoderado (a) judicial para que asuma la representación legal en las etapas procesales subsiguientes. Líbrese el oficio pertinente.

TERCERO: AGREGAR al plenario las documentales aportadas por la llamada en garantía HDI SEGUROS COLOMBIA SA antes LIBERTY SEGUROS SA donde se informa fusión por absorción de la persona jurídica.

NOTIFÍQUESE

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO JUEZ

Firmado Por:

Carmen Eugenia Arellano Rubio

Juez

Juzgado De Circuito Laboral 001

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc9619e9c6427fd0f5f61d8fb8846c1208f8dccc077b95bc843c9570c1f4fa2**Documento generado en 28/01/2025 04:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica